

## **MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA - CENTRADOS EN SEGOVIA AL PLENO DE 1 DE ABRIL DE 2016 PARA MODIFICAR LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DEL BONO-BUS PENSIONISTA DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN LA CIUDAD DE SEGOVIA**

D. Cosme Aranguren Gallego, portavoz del Grupo Municipal UPYD – Centrados en Segovia en el Ayuntamiento de Segovia, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta en el Pleno Ordinario de 1 de abril de 2016 la siguiente moción para su debate y votación.

### **Exposición de Motivos**

El actual *Reglamento de Transporte Urbano de Viajeros en autobús en la Ciudad de Segovia* aprobado por este Pleno en la Sesión Ordinario celebrada el día 31 de Enero de 2011, ha quedado obsoleto, a juicio de este grupo, en algunos de sus artículos, concretamente en los relacionados con la concesión del bono-bus pensionista.

Adjuntamos en esta exposición de motivos, la vigente redacción del capítulo completo al que nos referimos para, posteriormente hacer hincapie en aquello que consideramos motivo de modificación.

---

TITULO II: TITULOS DE TRANSPORTE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO URBANOS DE VIAJEROS SUBVENCIONADOS

CAPITULO I. BONOBUS PENSIONISTA

ARTICULO 17. Objeto.

El presente capítulo tiene por objeto regular la concesión del Bono-Bus Pensionista por el Ayuntamiento de Segovia, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de Noviembre de 1.989.

**ARTICULO 18. Definición.**

El Bono-Bus Pensionista es un documento expedido por el prestatario del servicio, previa concesión municipal, a favor de personas Jubiladas o Pensionistas, acreditativo de su personalidad y provisto de una fotografía, que da derecho a su titular a la utilización del servicio del transporte colectivo urbano, con las ventajas establecidas en el presente Reglamento.

**ARTICULO 19. Precio.**

El que se determine a cada momento por el Ayuntamiento de Segovia, tras la aprobación por la Comisión de Precios de Castilla y León, en virtud de lo establecido en el Decreto 29/2007 de 22 de marzo, por el que regula la Comisión de Precios de Castilla y León, y el procedimiento de aprobación de precios autorizados. BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA BOPS Núm. 49 Lunes, 25 de abril de 2011 Pág. 13 Núm. 49 Lunes, 25 de abril de 2011 Pág. 14

**ARTICULO 20. Condiciones de concesión.**

El Bono-Bus Pensionista se concederá a las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar jubilado o ser pensionista de cualquier Régimen de la Seguridad Social, o de cualquier otro, que este previsto por la legislación vigente.
- b) Estar empadronadas en el municipio de Segovia.
- c) Percibir pensión o pensiones que en su conjunto, no superen el Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Gobierno, vigente a cada momento.
- d) No ser propietarios, de más de una finca urbana, a excepción de la que constituya su domicilio habitual. Además, y como complemento de la vivienda habitual, se admitirá la titularidad de finca urbana calificada de almacén-estacionamiento, destinada a plaza de garaje, cuya superficie catastral, no supere los 30 m<sup>2</sup>. La propiedad de cualquier otro inmueble de naturaleza urbana, determinara la denegación del bono.
- e) No percibir del capital mobiliario intereses superiores a 1.469,10 euros anuales, cifra que se irá recalculando cada año a fecha de 1 de enero de acuerdo con el IPC acumulado del año anterior, tomando como fecha de referencia el mes de diciembre. En el caso de obtenerse un índice de revisión negativo, no se aplicará. Para la solicitud, deberán cumplimentar el modelo previsto en el anexo I

**ARTICULO 21. Bono pensionista para matrimonios.**

En caso de matrimonios, el Bono-Bus se concederá a los dos miembros del matrimonio si cumplen los siguientes requisitos para cada tipología:

- a) Ambos son pensionistas: La suma de las pensiones que pudieran percibir, no superen el doble del Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Gobierno, vigente a cada momento.
- b) Sólo un miembro es pensionista y el otro miembro no trabaja, ni percibe pensión alguna. La pensión o pensiones, que percibiera el pensionista, no superarán en su conjunto, el doble del Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Gobierno, vigente a cada momento. El otro cónyuge, no pensionista, aportará certificado de vida laboral y certificado expedido por la Administración competente, en el que conste, que no percibe pensión alguna, al efecto de comprobar que no trabaja y no percibe pensión alguna.
- c) Con carácter general para los supuestos a) y b):
  - 1.- Los rendimientos del capital mobiliario no superarán los 2.938,20 euros de intereses anuales, cifra que se irá recalculando cada año a fecha de 1 de enero de acuerdo con el IPC acumulado del año anterior, tomando como fecha de referencia el mes de diciembre.
  - 2.- Ambos cónyuges deben estar empadronados en Segovia.

3.- El patrimonio que aporte cada uno de los miembros del matrimonio, no contemplará en su conjunto, la propiedad de más de una finca urbana, a excepción de la que constituya su domicilio habitual. Además, y como complemento de la vivienda habitual, se admitirá la titularidad de finca urbana calificada de almacén-estacionamiento, destinada a plaza de garaje, cuya superficie catastral, no supere los 30 m<sup>2</sup>. La propiedad de cualquier otro inmueble de naturaleza urbana, determinará la denegación del bono.

Para la solicitud deberán presentar el modelo de solicitud previsto en el Anexo II

**ARTICULO 22.** Supuestos excepcionales. El Alcalde de Segovia, queda facultado para la Concesión de Bonobús de pensionista, en casos singulares, no contemplados o previstos en este Reglamento.

**ARTICULO 23.** Procedimiento.

1. Las solicitudes del Bono-Bus Pensionista se formalizarán en el modelo de solicitud establecido a tal fin, recogido en el Anexo I o II de este Reglamento. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, Oficinas Municipales Desconcentradas de Registro, o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas correspondiente al año anterior. En el supuesto de no tener obligación de presentar la citada declaración, deberán aportar certificación de la Delegación de Hacienda de no figurar inscrito en el correspondiente censo del Impuesto. En el caso de matrimonios podrán presentar declaración conjunta, de no tributar de esta manera, presentarán copia de la Declaración del IRPF de cada uno de los miembros, o en su caso certificación de la Delegación de Hacienda de no figurar inscrito en el correspondiente censo del Impuesto, para cada uno de los miembros del matrimonio. BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA BOPS

b) Certificación u original o copia compulsada de la revalorización, de la pensión o pensiones que pudieran percibirse mensualmente. Si la solicitud es para matrimonio, aportarán esta documentación ambos miembros si son pensionistas.

c) Para las solicitudes de matrimonio en las que uno de los miembros no es pensionista, se aportará:

1.- Vida laboral de los solicitantes no pensionistas.

2.- Certificado que acredite que el miembro no pensionista, no percibe pensión alguna.

d) Para las solicitudes de matrimonio: Copia compulsada de las páginas del libro de familia, donde conste los titulares del libro y que ambos miembros han contraído matrimonio.

**ARTICULO 24.** Plazo de Solicitudes y resolución.

1. El Bonobús podrá solicitarse por el interesado cualquier día hábil según las formas previstas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El órgano municipal competente para resolver sobre la concesión o denegación del servicio es el Excmo. Sr. Alcalde, salvo delegación expresa.

**ARTICULO 25.** Lugar de entrega. El Bono-Bus se retirará en las Oficinas de el prestatario del servicio, tras recibir en su domicilio notificación de la concesión. Deberá ser retirado personalmente por el interesado, ya que en el momento de la entrega se le realizaran las fotografías digitales, que se incorporaran a dicho Bono-Bus.

**ARTICULO 26.** Utilización del Bonobús. Los usuarios del transporte colectivo urbano que utilicen el Bono-Bus Pensionista deberán colocarlo en el dispositivo de control instalado al efecto en los vehículos y deberán presentarlo al conductor del autobús cada vez que realicen un viaje o le sea requerido por los servicios de inspección municipal o del prestatario.

**ARTICULO 27.** Obligaciones y derechos.

1.- El Bono-Bus de pensionista es personal e intransferible por lo que no podrá cederse a terceros.

2.- El bonobús de pensionista, no podrá utilizarse por persona distinta de su titular.

3.- El titular del mismo es responsable de su correcta utilización. A tal efecto está obligado a mantenerlo en perfecto estado. Los beneficiarios tienen el deber de comunicar al Ayuntamiento de Segovia las pérdidas o robos de los Bono-Buses que puedan determinar su utilización por persona no autorizada. El incumplimiento de este deber podrá determinar la exigencia de responsabilidad conforme al régimen sancionador.

4. La concesión y mantenimiento de la situación de beneficiario está condicionada a que el beneficiario reúna, en todo momento, los requisitos establecidos. En virtud de lo dispuesto en el apartado anterior los beneficiarios deberán comunicar a esta Administración los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar que, por afectar a su situación patrimonial, puedan alterar los requisitos que sirvieron de base para la concesión del BonoBus de pensionista. A este respecto el Ayuntamiento de Segovia podrá requerir en cualquier momento a los beneficiarios para que justifiquen esta situación.

ARTICULO 28. Los Bonobuses concedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presenta Reglamento se registrarán por lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de este Reglamento.

---

Este grupo político considera que con los actuales criterios establecidos para la concesión del bono-bus pensionista, no son pocas las personas pensionistas que pese a haber pagado sus impuestos en Segovia y haber cotizado toda su vida, no tienen derecho a disfrutar del bono-bus pensionista.

Estar empadronado en Segovia y ser pensionista deberían ser los únicos criterios exigibles por este Excmo. Ayuntamiento para conceder dicho bono-bus.

Por las razones expuestas, se proponen al Pleno de la Corporación los siguientes

### **ACUERDOS**

1. Eliminar los epígrafes c), d) y e) del Artículo 20 (Condiciones de concesión) del *Reglamento de Transporte Urbano de Viajeros en autobús en la Ciudad de Segovia*
2. Modificar la redacción del Artículo 21 (Bono pensionista para matrimonios) del *Reglamento de Transporte Urbano de Viajeros en autobús en la Ciudad de Segovia*, quedando de la siguiente manera:

#### **ARTICULO 21. Bono pensionista para matrimonios.**

**En caso de matrimonios, el Bono-Bus se concederá a los dos miembros del matrimonio si cumplen los siguientes requisitos para cada tipología:**

**a) Ambos son pensionistas**

**b) Sólo un miembro es pensionista y el otro miembro no trabaja, ni percibe pensión alguna. El otro cónyuge, no pensionista, aportará certificado de vida laboral y**

certificado expedido por la Administración competente, en el que conste, que no percibe pensión alguna, al efecto de comprobar que no trabaja y no percibe pensión alguna.

**c) Ambos cónyuges deben estar empadronados en Segovia.**

**Para la solicitud deberán presentar el modelo de solicitud previsto en el Anexo II**

3. Modificar el ANEXO I (modelo de solicitud Bono-bus pensionista) y ANEXO II (Modelo solicitud Bono-bus pensionista para matrimonios), del *Reglamento de Transporte Urbano de Viajeros en autobús en la Ciudad de Segovia*, de acuerdo a los nuevos criterios de concesión del Bono-bus.

En Segovia, a 21 de Marzo de 2016

Portavoz del grupo municipal de UPYD – Centrados en Segovia

**D. Cosme Aranguren Gallego**

CIF V40262297